

Pliego de prescripciones técnicas.

I.-OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto describir el contenido de la prestación de los servicios de intérpretes de lengua de signos española y establecer las condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por las Empresas o Entidades que resulten adjudicatarias de la prestación del mismo.

II.- DESTINATARIOS DEL SERVICIO

El Servicio de Intérprete de Lengua de Signos está dirigido al colectivo de personas sordas existentes en Móstoles en general y pretende dar respuesta a las necesidades de integración que surgen entre el mismo y el resto de ciudadanos.

III.- REQUISITOS Y TITULACIONES

El Servicio debe realizarse por personas con titulación suficiente y constatada en la interpretación de lengua de signos y reconocida profesionalizad.

IV.- METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

La prestación del Servicio se realizará presencialmente en la sede municipal (Plaza de España,1) y/o ocasionalmente en otras dependencias municipales u oficiales del municipio en las que sea necesario su concurso y de acuerdo con la siguiente distribución horaria:

De 9 a 14 horas de lunes a viernes

- Atención a los Plenos Municipales Ordinarios y Extraordinarios (14 sesiones aproximadamente) de 17 a 22 horas.
- Atención a Consejos Sectoriales (6 sesiones aproximadamente) de 17 a 20 horas.
- Atención a Jornadas y otros Actos en los que sea necesaria traducción.

Las fechas de celebración de Plenos, Consejos, Jornadas y Actos extraordinarios se comunicarán previamente al adjudicatario quien, en función de la duración de los mismos, aportará el personal necesario.

V.-SEGUROS

El adjudicatario deberá suscribir una vez formalizado el contrato a su cargo, un contrato de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los siguientes riesgos.

- Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven de la prestación de los servicios, tanto durante la realización de las actividades como en los desplazamientos.

- Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros, a los profesionales y en general a cualquier persona que lleve a cabo la prestación de los servicios, tanto en las actividades, como en el desplazamiento.

El importe de suscripción del seguro no podrá ser inferior a 75.000.- €.

VI.-PREVISIONES EN CASO DE HUELGA LEGAL

En el caso de huelga legal, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informado al Ayuntamiento de Móstoles sobre la incidencia de la misma en la prestación del Servicio. El Ayuntamiento podrá practicar las deducciones que procedan del importe a facturar por el adjudicatario en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquel.

Cualquier variación que afecte a la prestación del Servicio será negociada entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, siendo éste quien autorice la mencionada variación.

Móstoles, 20 de mayo de 2013



Fdo. Juan Poza Fresnillo

Director de Servicios Sociales